



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 212-2024-MDR-AL

Rímac, 30 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

El Memorandum N°2136-2024-GM/MDR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N°600-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°3308-2024-OGA-MDR de la Oficina General de Administración, Memorando N°1760-2024-OGPPCT/MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Memorandum N°1570-2024-GDHS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social e Informe N°1301-2024-SGSYBS-GDHYS/MDR de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, respecto al Derecho a la salud, protección al discapacitado, señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad. Así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención readaptación y seguridad;

Que, según el inciso 70.1) del artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que. "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad" Asimismo, en su inciso 70.2) señala que, "La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. (...) entre otros";

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: (...). Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, Protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad u otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con Informe N°1301-2024-SGSYBS-GDHYS/MDR de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, concluye que es viable la aprobación del Plan Anual de Trabajo 2025 del Programa OMAPED, la cual permitirá la correcta ejecución de las actividades como también la ejecución correcta presupuestal, a fin de cumplir con la actividad AOI30127700305 – Apoyo al Ciudadano y a la Familia (OMAPED), programada en nuestro POI y lograr nuestros Objetivos Institucionales;

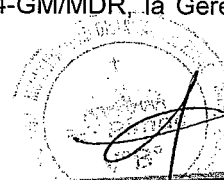
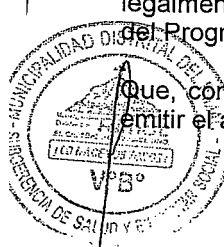
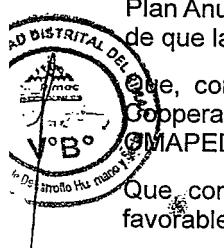
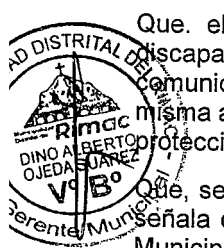
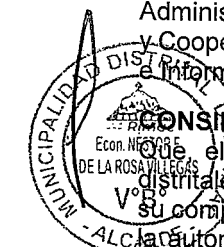
Que, con Memorandum N°1570-2024-GDHS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, traslada el Plan Anual de Trabajo 2025 del Programa OMAPED de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social con la finalidad de que las áreas emitan los informes técnicos presupuestales para su continuación;

Que, con Memorando N°1760-2024-OGPPCT/MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica brinda la opinión técnica favorable al proyecto del Plan Anual de Trabajo 2025 del Programa OMAPED concordante con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025;

Que, con Memorandum N°3308-2024-OGA-MDR de la Oficina General de Administración emite opinión técnica favorable a la propuesta del Plan Anual de Trabajo 2025 del Programa OMAPED;

Que, mediante Informe Legal N°600-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente que se continúe con el trámite para que se apruebe con acto resolutivo el Plan Anual de Trabajo 2025 del Programa OMAPED;

Que, con Memorandum N°2136-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados con la finalidad de emitir el acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

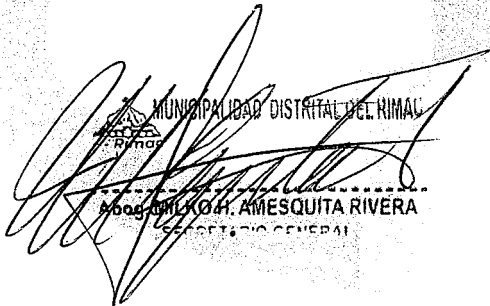
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA OMAPE, de la Municipalidad Distrital de Rimac, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución, siendo su plazo de Ejecución durante el año fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de la Subgerente de Salud y Bienestar Social la Ejecución PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA OMAPE de la Municipalidad Distrital del Rimac, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional. (www.munirimac.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

